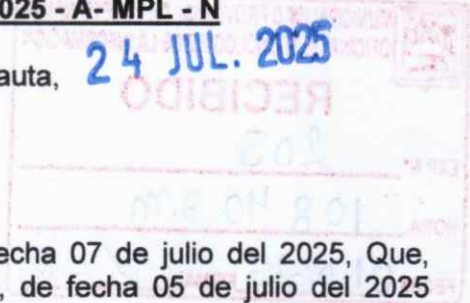


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 74 - 2025 - A - MPL - N

Nauta,

24 JUL. 2025



**VISTOS:**

Que, mediante proveído N°1583-2025-A -MPL-N, de fecha 07 de julio del 2025, Que, mediante el Oficio N°170-2025-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 05 de julio del 2025 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, por el cual solicita la Modificación de la Parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 080-2024-A-MPL-N, de fecha 24 de mayo de 2024, lo cual consiste en la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta; Que mediante el Informe N° 007-2025-SSGRD-GSMGA-MPL-N / RMPV, de fecha 06 de marzo de 2025, donde concluye Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 080-2024-A-MPL-N, quedando consignado de la siguiente manera: CONFORMAR y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001- 2012-PCM-SINAGERD y el Informe Legal N° 454-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 04 Julio del 2025; donde se emite la procedencia de la actualización de la CONFORMACION y la CONSTITUCION del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001- 2012-PCM-SINAGERD

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y



reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos Locales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD; aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveído N° 1583-2025- A -MPL-N, de fecha 07 de Julio del 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, ermita Opinión Legal Respecto de la ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

Que, mediante INFORME N° 007-2025-SGGRD-GSMGA -MPL-N/RMPV, de fecha 05 de Julio del 2025, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la MPL-N, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, solicitando ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, DESCRITA DE LA SIGUIENTE FORMA

Que, mediante Oficio N° 170 -2025-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 05 de julio del 2025 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, por el cual solicita modificación de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía que consiste en la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, con la finalidad de actualizar las denominaciones de los cargos de sus miembros y agregar a un miembro más, de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N, con fecha 17 de diciembre de 2024.

Que, con Informe Legal N° 454-20205-OGAJ-MPL-N, de fecha 04 de julio del 2025, donde se emite la procedencia de la actualización de la CONFORMACION y la CONSTITUCION del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.



Que, en aplicación al Artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; y estando a la visación de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 080-2024-A-MPL-N, quedando consignado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001- 2012-PCM-SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina General de Administración.
- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR al GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta para ejercer las funciones de SECRETARÍA TÉCNICA del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; que aprueba los "Lineamientos de Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, conformado y constituido en el Artículo Primero, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad. ([www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe))

**REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

